

*DECRETO 427/1967, de 16 de febrero, por el que se establece un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en Guecho (Vizcaya).*

El considerable aumento de alumnado de Enseñanza Media oficial de Guecho motiva la creación de un Instituto mixto en la citada localidad, el cual reemplazará a las actuales Secciones Delegadas de Enseñanza Media Elemental que allí funcionan y extenderá la acción educativa y docente a los alumnos de los cursos superiores.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en Guecho (Vizcaya).

Artículo segundo.—El uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete darán comienzo las actividades del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guecho que se crea por el presente Decreto. Las Secciones Delegadas masculina y femenina creadas por Decreto tres mil quinientos veintinueve/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintidós de octubre («Boletín Oficial del Estado» de once de noviembre) quedarán extinguidas el treinta de septiembre próximo.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*ORDEN de 8 de febrero de 1967 por la que se rectifica la Orden de creación de la Escuela Nacional de Mafet (Lérida).*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 18 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) se creó una Escuela Nacional mixta, servida por Maestra, en Mafet, Ayuntamiento de Agramunt (Lérida), sin hacerse constar de modo expreso que se trataba del restablecimiento de la unidad existente y provista en propiedad que había sido suprimida por Orden ministerial de 11 de agosto de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), en razón de irse a realizar una concentración escolar en el casco del Ayuntamiento, la que no ha podido realizarse por diversas circunstancias y, en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto modificar la redacción de la citada Orden ministerial de 18 de noviembre, en lo referente a la Escuela mixta de Mafet, de Agramunt, que queda redactada en la forma siguiente: «Una mixta, servida por Maestra, en Mafet, del Ayuntamiento de Agramunt, por dejarse sin efecto la supresión dispuesta por Orden ministerial de 11 de agosto, restableciéndose a todos los efectos la anterior existente.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 8 de febrero de 1967.

**LORA TAMAYO**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 14 de febrero de 1967 por la que se da de baja de la relación de Colegios Autorizados de Grado Elemental de Enseñanza Media al Colegio femenino «Academia Luco», de Basauri (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Visa la instancia formulada por el Director propietario del Colegio femenino «Academia Luco», establecido en Basauri (Vizcaya), en la que solicita que por dificultades en la contratación de Profesorado, el Centro se ve precisado a presentar la renuncia a la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 9 de noviembre de 1966 en el que manifiesta que sin que ello suponga que ha cesado en sus actividades, puede dársele de baja al Colegio;

Resultando que el indicado Colegio fué Autorizado de Grado Elemental por Orden ministerial de 11 de marzo de 1965,

Este Ministerio ha acordado dar de baja de la relación de Colegios Autorizados de Grado Elemental de Enseñanza Media al Colegio femenino «Academia Luco», de Basauri (Vizcaya).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1967.

**LORA TAMAYO**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 14 de febrero de 1967 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre una colección de esculturas orientales, valoradas en 157.000 pesetas, a MARESA («Marítimas Reunidas, Sociedad Anónima»).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por MARESA («Marítimas Reunidas, S. A.»), con domicilio en esta capital, calle de Fernanflor, número 6, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística la oportuna autorización para exportar por la Aduana de Sevilla una colección formada por 17 piezas de escultura oriental, de las cuales dos son labradas en piedra, una en madera y el resto fundidas en bronce, que valora en 157.000 pesetas (ciento cincuenta y siete mil seiscientos pesetas), y cuya relación y fotografías acompaña;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en sesión celebrada por la misma el día 16 de enero próximo pasado acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las piezas citadas, por tratarse de una pequeña, pero significativa colección cuya salida de España acarrearía un evidente perjuicio al Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes-muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de ciento cincuenta y siete mil seiscientos pesetas (157.600) y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiendo sido concedido el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 17 de julio de 1958 al interesado en este expediente, éste compareció manifestando por escrito no tener ninguna alegación que hacer en el mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera una colección formada por 17 piezas de escultura oriental, de las cuales dos son labradas en piedra, una en madera y el resto fundidas en bronce, cuya exportación solicitó MARESA («Marítimas Reunidas, S. A.»).

Segundo.—Que dicha adquisición se haga por el precio declarado de ciento cincuenta y siete mil seiscientos pesetas (157.600), el cual será pagado al exportador tan pronto como sea hecha entrega de las piezas adquiridas por la presente Orden, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Tercero.—Que se haga saber esta resolución al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1967.

**LORA TAMAYO**

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.